



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00440 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal, en con secuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ARRENDAMIENTOS SANTAFE E.U. y en contra de GUSTAVO ADOLFO CORREA ARDILA, MARÍA DEL SOCORRO CORREA ORTIZ Y NESTOR DANIEL CORREA PIEDRAHITA por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.354.384)** como capital, por concepto cánones de arrendamiento causados desde octubre de 2022 hasta abril de 2023, más los intereses legales, para cada uno de los periodos de retraso desde la fecha siguiente a su exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminados así:

1. Saldo del canon del mes de octubre de 2022, por la suma de \$45.184, más los intereses de mora desde el 4 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Canon del mes de noviembre de 2022, por la suma de \$718.200, más los intereses de mora desde el 4 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Canon del mes de diciembre de 2022, por la suma de \$718.200, más los intereses de mora desde el 4 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Canon del mes de enero de 2023, por la suma de \$718.200, más los intereses de mora desde el 4 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Canon del mes de febrero de 2023, por la suma de \$718.200, más los intereses de mora desde el 4 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Canon del mes de marzo de 2023, por la suma de \$718.200, más los intereses de mora desde el 4 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Canon del mes de abril de 2023, por la suma de \$718.20, más los intereses de mora desde el 4 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por el valor de los cánones que se causen hasta la entrega material del inmueble, más los intereses legales causados hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado JULIÁN DAVID SALAZAR MARÍN, portador de la tarjeta profesional N°324.965 como principal y RICARDO VÉLEZ MÚNERA, como suplente para que representen a la demandante, conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 068** hoy **3 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9a6fc44626f09f2be14e6f80e84bb9b288bb20d682281da1c1a8a370271678**

Documento generado en 02/05/2023 01:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>